

RESPUESTA A LAS CUESTIONES FORMULADAS POR LA CNMV EN EL
REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE 5 DE MAYO DE 2006

1. En el hecho relevante de fecha 17/04/06, Arcelor declara lo siguiente: *“Con la única excepción de vender Dofasco (u otra decisión que pudiera tener un efecto similar, tales como la fusión, la emisión de nuevas acciones, la modificación de los documentos constitutivos o de los estatutos y la suscripción de contratos de préstamo). Arcelor conserva la totalidad del poder de decisión y la totalidad de los derechos económicos en Dofasco”*.

- 1.1 Explicar detalladamente cómo ejerce Arcelor el poder de decisión en Dofasco, teniendo en cuenta que el 90% de las acciones de Dofasco han sido transmitidas a Strategic Steel Stichting (S3), conservando Arcelor la titularidad del 10% restante.

Arcelor puede ejercer el poder de decisión en Dofasco por medio del derecho, que le otorgan los documentos constitutivos de S3, de supervisar y dirigir el ejercicio del derecho de voto de S3 en 4313267 Canada Inc. (“Bidco”), sociedad constituida bajo la legislación canadiense y titular del 100% de Dofasco, con la única excepción de las decisiones indicadas en el apartado 1.2. siguiente. S3 es titular del 89,11% de Bidco y Arcelor del 10,89% restante.

- 1.2 Aportar la relación completa de todas aquellas materias sobre las que Arcelor carece de poder de decisión, con el mismo grado de detalle que se recoge en el documento denominado *“Administrative conditions”*.

Arcelor no tiene el poder de decisión en Dofasco en relación con las siguientes materias:

- a) La transmisión de las acciones de cualquiera de las filiales de Bidco (incluida Dofasco) o bien de todos o sustancialmente todos sus activos o cualquier interés directo o indirecto en las mismas/os;
- b) la emisión por Bidco o por cualquiera de sus filiales (incluida Dofasco) de acciones, derechos de suscripción de acciones, valores convertibles o cualesquiera otros valores similares;
- c) cualquier modificación de los documentos constitutivos o de los estatutos de Bidco o de cualquiera de sus filiales (incluida Dofasco);

- d) la suscripción o modificación de cualquier contrato de préstamo o cualquier otro instrumento de deuda entre Bidco o cualquiera de sus filiales (incluida Dofasco), de una parte, y Arcelor o cualquiera de sus filiales u otras compañías del grupo, de otra, (distintas de Bidco o cualquiera de sus filiales, incluida Dofasco); o
- e) cualquier otra actuación en la que, en opinión del Consejo de S3, a su exclusivo criterio, S3, de seguir las instrucciones de Arcelor, incumpliría - o podría llegar a incumplir - sus documentos constitutivos o la ley.

2. En ese mismo hecho relevante se indican con carácter general las circunstancias bajo las que el Consejo de Administración de S3 podría volver a transmitir Dofasco a Arcelor y disolver S3.

2.1. Explicar dichas circunstancias con el mismo grado de detalle que se recoge en el documento denominado "*Administrative conditions*".

Arcelor podría solicitar la devolución de las acciones de Dofasco a Arcelor en cualquier momento una vez transcurridos cinco años desde la constitución de S3.

El Consejo de S3 sólo podría volver a transmitir Dofasco a Arcelor con anterioridad a la fecha indicada, a su exclusivo criterio, por aprobación unánime, cuando se produzca la primera de las siguientes circunstancias:

- a) Cualquier oferta pública de adquisición no recomendada por acuerdo unánime del Consejo de Arcelor tenga resultado negativo, sea revocada o no esté pendiente; y que ninguna Persona sea, directa o indirectamente, titular o esté en proceso de adquirir (hasta donde el Consejo conozca) un número de acciones u otros valores de Arcelor, cuya titularidad otorgue a dicha Persona la propiedad o el control de un veinticinco por ciento (25%) o más de la totalidad de los derechos de voto de Arcelor, sin haber recibido la aprobación escrita al respecto del Consejo de Administración de Arcelor por acuerdo unánime del mismo; y
- b) el resultado positivo de una oferta pública de adquisición recomendada.

- 2.2. Indicar si aún produciéndose las referidas circunstancias, el Consejo de S3 podría decidir no disolver S3 hasta que transcurra el plazo de 5 años mencionado en el hecho relevante.**

El Consejo de S3 es libre de decidir no volver a transmitir Dofasco a Arcelor, a su exclusivo criterio, aun cuando se produzca una de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) del apartado 2.1. anterior, incluyendo sin limitación, cuando determine que:

- a) no hay consejeros independientes del Consejo de Administración de Arcelor; o
- b) cualquiera de los consejeros independientes del Consejo de Administración de Arcelor que haya resuelto a favor de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el apartado 2.1 (a) anterior esté relacionado con, o controlado por, o actúe para, o en representación de, la persona que solicite la aprobación.

Cualquier acuerdo del Consejo sobre los asuntos anteriores tiene que ser aprobado de forma unánime por el Consejo.

- 3. Indicar quién tiene la capacidad de nombrar a los miembros del Consejo de Administración de Dofasco mientras ésta sea propiedad de S3.**

Como se ha indicado en el apartado 1 anterior y con las excepciones mencionadas en el citado apartado, Arcelor conserva el derecho de supervisar y dirigir el ejercicio de la totalidad de los derechos de voto de S3 en Dofasco. Los documentos constitutivos de S3 especifican que los derechos de voto de Arcelor incluyen, sin limitación alguna, la elección o nombramiento de consejeros de Dofasco.

- 4. Indicar si la ejecución del acuerdo del Consejo de Administración de Arcelor relativo a la distribución de 5.000 millones de euros requiere, en todo o en parte, su sometimiento previo a la Junta General de accionistas o depende de alguna otra circunstancia.**

Dependiendo del procedimiento elegido para llevar a cabo la distribución, ésta podría requerir la aprobación de los accionistas. En general, el pago de un dividendo extraordinario, la oferta pública de recompra de acciones propias o la

ejecución de un programa de recompra de acciones en el que se adquirieran o amorticen más de un 10% de las acciones de la Sociedad requerirá la aprobación de los accionistas de Arcelor (en este sentido, véase el párrafo siguiente). Sin embargo, el Consejo de Administración de Arcelor podría acordar repartir un dividendo a cuenta, o comprar acciones en el mercado hasta un máximo del 10% del capital social, tal como se aprobó por los accionistas en la junta general de Arcelor de 28 de abril de 2006.

En este sentido, el Consejo de Administración de Arcelor celebrado el 11 de mayo de 2006 aprobó convocar una junta general extraordinaria para decidir sobre una oferta pública de recompra de acciones propias para su posterior amortización (*offre publique de rachat d'actions*, "OPRA"). Esta OPRA se dirigirá a todos los accionistas, respecto de un número máximo de 150 millones de acciones, por un precio a fijar por el Consejo de Administración y que no será superior a 50 euros por acción.

5. **Aclarar si la distribución de 5.000 millones de euros a los accionistas se realizará únicamente en caso de fracaso o desistimiento de la OPA de Mittal Steel sobre Arcelor o si, por el contrario, el acuerdo de llevar a cabo esta distribución es independiente del resultado de la OPA y podría realizarse antes, durante o después del plazo de aceptación. Indicar, asimismo, qué se entiende por fracaso de la OPA.**

Es intención de Arcelor que la OPRA propuesta sea el instrumento principal mediante el cual Arcelor lleve a cabo la distribución de los 5.000 millones de euros. Por tanto, la distribución propuesta a través de la OPRA requerirá, en primer lugar, la aprobación de la junta general extraordinaria de accionistas de Arcelor. Asumiendo que se obtiene la referida aprobación, el Consejo de Administración de Arcelor podría entonces aprobar la ejecución de la distribución de forma inmediata o con posterioridad, dependiendo de las circunstancias que prevalezcan en dicho momento. Arcelor informará al mercado en su debido momento cuando el acuerdo sea adoptado.

La propuesta distribución de 5.000 millones de euros no está condicionada por el resultado o fracaso de la oferta. Sin embargo, si Mittal Steel adquiere el control efectivo de Arcelor con anterioridad a la ejecución de la distribución, entonces Mittal Steel puede estar en posición de decidir no proceder con la distribución.

El Consejo de Administración celebrado el 11 de mayo de 2006 ha acordado convocar una junta general extraordinaria de accionistas para tratar sobre la

OPRA. Si la primera junta general extraordinaria convocada para el 19 de mayo de 2006 no alcanza el quórum necesario requerido por el derecho de sociedades luxemburgués para dar la junta como válidamente constituida, se convocará una segunda junta general extraordinaria que se celebrará con anterioridad a la finalización del periodo de aceptación de la oferta de Mittal Steel. El Consejo de Arcelor aún no ha determinado el periodo durante el cual se llevará a cabo la OPRA, pues deberá esperar el resultado de la junta de accionistas.

La OPRA es independiente de la oferta de Mittal Steel o del fracaso de la misma. El "fracaso de la oferta" significa el fracaso de Mittal Steel en la adquisición de los valores de Arcelor a los que se dirige su oferta.

6. **Teniendo en cuenta la indeterminación, en cuanto a su finalización, del periodo comprendido entre el 28/04/06 y el transcurso de los 12 meses siguientes al fracaso o el desistimiento de la OPA de Mittal Steel, que ha sido acordado por el Consejo de Administración de Arcelor para realizar la distribución de 5.000 millones de euros, explicar si existe algún límite temporal para llevar a cabo la distribución o ésta se producirá en todo caso.**

Hasta el momento, no ha sido adoptada ninguna decisión en cuanto al momento de la referida distribución, excepto por la mencionada convocatoria de la junta general extraordinaria para el 19 de mayo de 2006 para tratar sobre la OPRA.

En este sentido, cabe resaltar que en la propuesta de acuerdos que consta en la documentación de la mencionada junta general difundida por medio de Hecho Relevante de fecha 12 de mayo de 2006, se establece que la autorización para realizar la OPRA otorgada al Consejo por la junta general es válida durante un plazo de 12 meses a partir de la fecha de la citada junta.

7. **Según la información difundida por Arcelor, la distribución de 5.000 millones de euros a los accionistas podrá realizarse mediante dividendos extraordinarios, dividendos a cuenta, oferta pública de recompra de acciones o recompra de acciones en mercado.**

- 7.1. **Explicar los conceptos de dividendo extraordinario y oferta pública de recompra de acciones.**

No existe una definición legal de dividendo extraordinario en la legislación luxemburguesa. Generalmente, es considerado como un dividendo adicional al dividendo acordado en la junta general ordinaria.

La OPRA consiste en la ejecución de una reducción de capital aprobada por la junta de accionistas mediante la recompra de acciones propias. Con la finalidad de tratar a todos los accionistas de forma igualitaria, la recompra se llevará a cabo mediante una oferta pública de recompra de acciones dirigida a todos los accionistas por el mismo precio. Si se ofrecen más acciones que el importe de la reducción de capital acordada, se procederá a un prorrateo proporcional. Las acciones recompradas serán amortizadas.

- 7.2. Indicar si cabe la posibilidad de realizar la distribución en una única modalidad y fecha de pago o se tratará, en todo caso, de una combinación de modalidades. En el caso de que quepan ambas posibilidades se indicará expresamente.

Tal como se ha mencionado en el apartado 5 anterior, es intención de Arcelor que la OPRA propuesta sea el instrumento principal mediante el cual Arcelor lleve a cabo la distribución de los 5.000 millones de euros. Arcelor no excluye la posibilidad de que la distribución consista en una combinación de modalidades, aunque la intención actual es que la OPRA sea la única modalidad. Una vez aprobada y ejecutada por el Consejo de Administración, esta OPRA afectará un número máximo de 150 millones de acciones, por un precio a fijar por el Consejo de Administración y que no será superior a 50 euros por acción.

8. En el hecho relevante de fecha 17/04/06 se indica lo siguiente: *"El procedimiento finalmente escogido será el que se considere más apropiado a la luz de las circunstancias concurrentes en el momento en que la distribución se acuerde y siempre de conformidad con la legislación y regulación aplicables. Por ejemplo, una recompra de acciones mediante compras en el mercado no se llevará a cabo mientras esté en vigor la oferta de Mittal Steel, en cambio Arcelor no descarta realizar una oferta pública de recompra de acciones propias o distribuir un dividendo extraordinario durante dicho período"*.

Indicar las legislaciones y regulaciones que se consideran aplicables y en cuál de ellas se basa para indicar que Arcelor puede realizar una oferta pública de recompra de acciones propias o distribuir un dividendo extraordinario mientras la oferta de Mittal Steel esté en vigor.

La OPRA, en su condición de operación societaria consistente en la reducción de capital por recompra de acciones propias, es una cuestión de derecho de sociedades y, por ello, regulada por la legislación nacional aplicable a la sociedad.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que la regulación de la Unión Europea (Segunda Directiva sobre Derecho de Sociedades) sobre reducción de capital, tal y como ha sido implementada por Luxemburgo, sería aplicable a la OPRA. De acuerdo con el derecho de sociedades de Luxemburgo, la OPRA se someterá a la aprobación previa de la junta de accionistas de Arcelor.

Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de la legislación luxemburguesa a la OPRA no impediría que la CNMV supervise la información entregada a los inversores y mercados españoles, en particular con el fin de asegurar el trato igualitario de todos los accionistas.

9. **En el citado hecho relevante se declara que la distribución de 5.000 millones de euros se realizará con cargo al "cash flow disponible" del grupo. Definir cash flow disponible y cuantificar su importe al 3/04/06, fecha de adopción de los acuerdos del Consejo de Administración.**

El "cash flow disponible" es la cifra resultante después de la venta de activos menores no estratégicos, inversiones de mantenimiento, impuestos, socios externos, pensiones y costes sociales, intereses, y reducción del fondo de maniobra operativo. Cabe destacar que las inversiones en crecimiento no se incluyen en la definición de "cash flow disponible".

Arcelor calcula que el "cash flow disponible" a 31 de marzo de 2006 alcanzó un importe aproximado de 500 millones de euros. Dicho importe está condicionado por un fuerte efecto estacional que, de corregirse, incrementaría la suma hasta los 1.000 millones de euros, en línea con el Plan de Creación de Valor 2006-2008 de Arcelor.

10. **Aportar copia autenticada del Acta de la reunión del Consejo de Administración de Arcelor de fecha 3/04/06.**

Adjuntamos un borrador del extracto de los acuerdos del Consejo de Administración de Arcelor de fecha 3 de abril de 2006 en relación con S3 y la distribución extraordinaria. Dicho extracto, por su carácter confidencial, no puede hacerse público. El acta del Consejo está pendiente de aprobación. Se enviará, igualmente con carácter confidencial, una copia del extracto de la misma tan pronto como ésta se apruebe.